

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre de 1898).

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de siete Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina, decretada por V. S. en 27 de Agosto último,

la misma ha emitido, con fecha 23 de Septiembre actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Seccion á examinado el expediente relativo á la suspension de siete Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina, que ha sido decretada con fecha 27 de Agosto último por el Gobernador civil de Huelva:

Resulta de los antecedentes, que á virtud de denuncia presentada ante el Gobernador expresado por cuatro Concejales del Ayuntamiento de Isla Cristina sobre irregularidades de la administración municipal, el Gobernador de Huelva dispuso en primero de Julio último que el Alcalde Depositario y Secretario de la Corporación se personaran en las oficinas de aquel Gobierno con los documentos y libros que se les ordenaba, para proceder al examen de los mismos; que llevada á cabo la inspección de la misma, apareció, entre otros particulares, que no se lleva el libro Diario de gastos é ingresos, y el Auxiliar se separa en su forma de los modelos oficiales publicados al efecto; que las existencias en Caja al

cerrarse el ejercicio de 1896 á 97 no se han llevado á los libros borradores de 1897 á 98; que algunos documentos de contabilidad no aparecen autorizados por los funcionarios encargados de este servicio, sino por persona extraña á los mismos; que el Alcalde facilita recibos de los ingresos del presupuesto sin que los fondos ingresen en el arca de tres llaves; que no se habían remitido los extractos de las sesiones para su publicación en el *Boletín oficial*; que por atenciones de primera enseñanza se adeudan cantidades de relativa consideración; que en los gastos de Beneficencia se ha cometido un exceso en el gasto de 502'35 pesetas sobre el crédito presupuesto en el año 1897 á 98; que en la Caja existe menor cantidad de la que debiera, y que no se justifica se haya satisfecho á la Hacienda los descuentos de haberes y el 1 por 100 sobre pagos en los años de 1896 á 97 y 1897 á 98.

El Gobernador de Huelva, en vista del expediente, y por providencia de fecha 27 de Agosto último, acordó la suspensión de los siete Concejales que aparecen responsables de las faltas comprobadas.

Dada después audiencia en el expediente á los Concejales suspensos, dejaron transcurrir el plazo concedido al efecto, sin hacer uso de su derecho.

Con posterioridad se han unido al expediente distintas certificaciones, de las que, entre otros particulares aparece, que en los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, no se llevan con el timbre ó sello debido.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la providencia citada del Gobernador de Huelva; y que en cuanto á la suspensión del Alcalde en este cargo, se devuelve el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que, con toda urgencia, instruya, con audiencia del interesado, y remita á ese Ministerio para su resolución definitiva el oportuno expediente de separación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la ley Municipal, oyéndose previamente á esta Sección.

Visto cuando resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados revisten gravedad, y que de ellos son responsables los individuos que forman su Ayunta-

miento, salvo los cuatro que suscribieron el escrito de denuncia ya citado, los cuales del expediente aparecen exentos de responsabilidad.

Considerando que algunos de los hechos que del mismo resultan, revisten, al parecer, caracteres de delito:

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Huelva, á que el expediente se refiere, y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1898.—*Ruiz y Capdepón.*—Sr. Gobernador civil de Huelva.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Canals, que ha sido decretada por V. S. con fecha 29 de Julio último, dicho alto Cuerpo, ha emitido, en 30 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.. En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Canals, decretada por el Gobernador de Valencia.

Resalta de los antecedentes remitidos: que con fecha 8 de Julio próximo pasado, D. Bautista Sánchez Sellés, vecino de Canals, presentó un escrito ante el Gobernador de la provincia, denunciando los abusos que se venían cometiendo en la Administración municipal de dicho pueblo, acreditándose por medio de certificaciones que no se cumple el servicio de Sanidad, ni se remiten al Gobierno civil los estados mensuales de la Estadística demográfico-sanitaria; que no se ordena la publicación trimestral de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento; que esta Corporación, en sesiones de 21 y 26 de Septiembre de 1897 declaró partidas fallidas por territorial las cuotas de varios contribuyentes en los repar-

timientos de 1890-91 á 1896-97, con el pretexto de hallarse duplicados sus nombres en dichos repartimientos, acordándose en las enunciadas sesiones extender la oportuna nota original de la declaracion de fallidos, para que ésta quedase unida al expediente general de cada uno de los referidos años; y que en dichos expedientes sólo consta una certificacion de los mencionados acuerdos, expedida por el entonces Secretario accidental del Ayuntamiento, y en la que constan los nombres de los Concejales que tomaron parte en la declaracion de fallidos:

En vista de estos hechos, el Gobernador, en 29 de Julio último, acordó suspender en el ejercicio de sus cargos á los Concejales de dicho Ayuntamiento Don Francisco Martínez García, D. Antonio Ballester Marín, D. Juan Bautista Sanz, D. José Rafael Clemente Vidal, D. Antonio Vicente Ferrer Bonet, D. Juan José Garrido Martínez y D. José Gil Caparrós, y nombrar otros tantos Concejales interinos en sustitucion de aquéllos.

Contra dicha resolucion interpusieron recurso de alzada, alegando los descargos en justificacion de las faltas cometidas, y remitido el expediente al Ministerio, la Direccion, estimando fundado el acuerdo adoptado, propuso se confirmase, pasando el tanto de culpa á los Tribunales de justicia, si bien oyendo antes de resolver, y á los efectos del art. 191 de la ley Municipal, á la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 189, 190 y 191 de la citada ley;

Y considerando que los hechos comprobados en el expediente revelan un abandono y negligencia punibles por parte de los encargados de la administracion municipal del Ayuntamiento de Cartaya, y que varios de los cargos que contra los mismos resultan pudieran revestir caracteres de delito,

Opina que procede confirmar la providencia dictada por el Gobernador de Valencia suspendiendo á los citados Concejales, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, siempre que en dicho distrito haya habido elecciones provinciales; pues en caso contrario, dichos Concejales deberán ser repuestos en sus cargos por haber expirado el plazo legal de la suspension el 18 del corriente.»

Y confirmandose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1898.—*Ruiz y Capdepón*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de siete Concejales del Ayuntamiento de Cartaya, decretada por el Gobernador en 17 de Agosto último, ha emitido, con fecha 28 de Septiembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de siete Concejales del Ayuntamiento de Cartaya, decretada en 17 de Agosto último, por el Gobernador de la provincia de Huelva.

Resulta que en 6 de Junio próximo pasado, D. Bonifacio Martín López y otros cuatro Concejales de Cartaya denunciaron varios abusos de la administracion municipal del expresado pueblo, y comprobados los hechos denunciados, el Gobernador decretó en la mencionada fecha la suspension del Alcalde D. Juan Perez Almansa, en su doble cargo, y de los Concejales D. José Gomez Vazquez, D. Antonio Zarandieta, D. Cristino Gonzalez, D. Diego Maestre, D. Francisco Hachero y D. Andrés Balbuena, sustituyéndolos con otros interinos, porque de los documentos presentados por la denuncia y de las actas de la investigacion aparece que, con infraccion del artículo 6.º del Real decreto de 17 de Abril de 1896, habían dejado de pagarse por atenciones del presupuesto de 1896 á 97, para la primera enseñanza, 2.508 pesetas 62 céntimos y 2.985 pesetas y 39 céntimos del presupuesto de 1897 á 98, no obstante haber resultado en Caja una existencia efectiva de 4.834 pesetas con 65 céntimos; se había infringido el artículo 3.º de la ley de Modificacion del impuesto de 30 de Agosto de 1896, y cometido malversacion de fondos aplicando 7.503 pesetas al Tesoro y 8.677 pesetas 8 céntimos de las 15.730 pesetas 53 céntimos que se recaudaron

del impuesto de consumos, y no se llevaban los libros especiales de contabilidad; que no se acuerda la distribucion mensual de los fondos y unos empleados están pagados y otros no; que no se habían formado los presupuestos adicional de 1897 á 98 y ordinario del ejercicio actual, ni el padrón industrial, matricula de subsidio y apéndice del amillaramiento y reparto de las contribuciones territorial y urbana, y que se habían hecho variaciones en el amillaramiento, sin haber justificado previamente los contribuyentes el pago de los derechos reales que exige el reglamento de 1.º de Septiembre de 1896.

En la audiencia concedida á los interesados, éstos expusieron que las ocupaciones de las quintas y de la rectificacion del Censo electoral, las elecciones parciales de Concejales y las generales de Diputados á Cortes y Senadores, por su índole especial y perentoria, retrasaron el cumplimiento de los demás servicios, sin que se hayan perjudicado los intereses del Municipio.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., en nota fecha 5 del actual, propone que se confirme la providencia del Gobernador y se instruya el expediente de separacion respecto del Alcalde, con audiencia del mismo, previo dictamen de esta Seccion del Consejo de Estado:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que los cargos en que la suspension se funda, no desvirtuados por los interesados, acusan grave negligencia y punible desorden en la administracion é inversion de los fondos del expresado Municipio, y que alguna de las relacionadas faltas pudieran ser constitutivas de delito:

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension y remitir los antecedentes á los Tribunales, para lo que hubiere lugar en justicia, sin perjuicio del expediente de separacion á que se refiere la nota de la Subsecretaría de ese Ministerio »

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion

del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1898.—*Ruiz y Capdepón*.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1898.)

Seccion cuarta.

Lista de los donativos recaudados por los vecinos del pueblo de Fuensaldaña, para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

El Ayuntamiento 50 pesetas.—Don Fulberto Briso, 2'50 id.—Nicolás Ortega, 0'50 id.—Juan Municio, 0'10 id.—Leandro Saldaña, 0'10 id.—Felipe Ortega, 0'10 id.—Teodosia Carbajosa, 1 id.—Eustaquia Lebrero, 0'10 id.—Valentin Martínez, 2 id.—Celestino García 1 id.—María Gobernado, 0'15 id.—Vicente Ramirez, 0'05 id.—Vicente Adanez, 0'25 id.—Lucio Valdespino, 0'05 id.—Pascual García, 0'10 id.—Juana Rodriguez, 0'25 id.—Julian Saldaña, 0'25 id.—Víctor Gobernado, 0'10 id.—Augusto Rodriguez, 0'50 id.—Gregorio Blanco, 0'10 id.—Leon Manzano, 0'10 id.—Roman Poliz, 0'20 id.—Julian Crespo, 0'50 id.—Patricio de Diego, 0'15 id.—Escolástica Hernandez, 0'50 id.—Nicanor Placer, 0'10 id.—Agustin Mozo, 0'05 id.—Petra García, 0'20 id.—Pedro Lebrero, 5 id.—Perfecto García, 0'10 id.—Dario Parrado, 0'50 id.—Valeriano García, 0'10 id.—Facundo Castaño, 0'10 id.—Isidoro Barciela, 0'05 id.—Raimundo Morencia, 0'10 id.—Petra Placer, 0'05 id.—Petra de Diego, 0'25 id.—Ildefonso Saldaña, 0'15 id.—Francisco Morante, 0'25 id.—Benigno Blanco, 1 id.—Casto Villalba, 0'20 id.—Timoteo Nieto, 0'10 id.—Josefa de Diego, 0'10 id.—Absalon San Miguel, 0'10 id.—Higinio Pastor, 0'10 id.—Juan Moral, 0'30 id.—Alvaro Villalba, 0'30 id.—Vicente Morencia, 2 id.—Gabriela Morante, 1 id.—Valeriano Briso, 2 id.—Lino Duque, 3 id.—Inocencio Gobernado, 0'20 id.—Andrés Placer, 0'10 id.—Atanasio Nieto, 0'05 id.—Lucas Placer, 0'25 id.—Martin Ortega, 0'05 id.—Mateo Duque, 0'05 id.—Mariana San Miguel, 0'05 id.—Francisco Nieto, 0'05 id.—Pedro Duque, 1 id.—Adelaida García, 0'10 id.—Policarpo Villalba, 0'15 id.—Antero Municio, 0'40 id.—Lorenzo Municio, 0'10 id.—María García, 0'80

id.—Eustaquio Chico, 0'05 id.—Julian Villalba, 0'15 id.—Santiago Dominguez, 0'10 id.—Agapito Muncio, 0'20 id.—Juan Valdespino, 1 id.—Gabino de Diego, 0'15 id.—Rosendo García, 0'05 id.—Martin Duque, 0'20 id.—Vicente Placer, 0'25 id.—Amador Durango, 5 id.—Eleuterio Hernandez, 0'50 id.—Wenceslao Lebrero, 2 id.—Dámaso Valdespino, 0'20 id.—Isabel Solís, 0'25 id.—Gregorio Arranz, 0'05 id.—Domingo García, 0'25 id.—Juan García, 0'05 id.—Serapio Chico, 0'05 id.—Agustin Parrado, 0'20 id.—Urbano Gil, 0'10 id.—Orestes Gomez, 0'10 id.—Francisco Conde, 0'25 id.—Tiburcio Lebrero, 1 id.—Francisco Macho, 0'50 id.—Patricio Gobernado, 0'10 id.—Sinforoso Nieto, 0'05 id.—Lorenzo Parrado, 0'10 id.—Cipriano García, 0'02 id.—Simon Padrones, 0'10 id.—Adonis Briso, 0'50 id.—Jorge García, 5 id.—Claudio Calle, 1 id.—Juan Barajas, 1 id.—Andrés Mata, 0'30 id.—Leon Duque, 0'05 id.—Pascual Medina, 0'20 id.—Valentina Saldaña, 0'20 id.—Manuel Nieto, 0'10 id.—Félix Lucas, 0'05 id.—Hilario de la Rosa, 0'10 id.—Ezequiel Príncipe, 1 id.—Telesforo Duque, 1 id.—Patricio Torío, 0'20 id.—Santiago Martínez, 0'10 id.—Gregorio García, 0'10 id.—Antolin Ortega, 0'10 id.—Prudencio Duque, 1 id.—Celestino Macho, 0'10 id.—Fermin Esteban, 0'10 id.—Juan Tamariz, 0'35 id.—Higinio Aguado, 0'50 id.—Rufino García, 0'10 id.—Leandro Blanco, 0'10 id.—Sergio Lucas, 0'10 id.—Blas Morencia, 0'10 id.—Julian Saldaña, 0'25 id.—Jacinta Sumillera, 0'05 id.—Uu vendedor ambulante, 0'02 id.—María Morante, 1 id.—Telesforo Rodriguez, 1 id.—Suma total, 109'99 pesetas.

Relacion nominal de los vecinos de Alaejos que han donado cantidades para el fomento de la Marina.

El Ayuntamiento de esta villa, 150 pesetas.—D. Ezequiel Buitron, 25 id.—Victorino Hernandez, 50 id.—Luciano Morante, 25 id.—Doroteo Puertas, 25 id.—Nicolás Santana, 25 id.—Jorge Martin, 25 id.—Julian Bañuelos, 10 id.—Pedro Morante, 25 id.—Claudio Santana, 30 id.—Blas Garrido, 10 id.—Jerónimo y Manuel Coco, 10 id.—Bonifacio Perez, 3 id.—Agustin Castander, 10 id.—Manuel Albertos, 15 id.—José Vazquez, 2 id.—Santia-

go Sanjuan, 1 id.—Gregorio Lucas, 2 id.—Valentin Martin Alonso, 5 id.—Claudio Buitron, 1 id.—Eliás Martin, 5 id.—Nicolás Martin Alonso, 15 id.—Hermenegildo Cea, 2 id.—Eulogio Gonzalez, 10 id.—Joaquín Herrero, 10 id.—Andrés Cesteros, 3 id.—Victoriano Puertas, 6 id.—Julian Arribas, 2 id.—Donato Vadillo Santana, 17 id.—Genaro Vadillo, 7 id.—Inocente Nieto, 10 id.—Valentin Buron, 5 id.—Juan Martin Belloso, 10 id.—Manuel Perez Minayo, 25 id.—Leandro Santana Belloso, 2 id.—Dominica Carretero Hernandez, 5 id.—Pedro García Rodriguez, 1 id.—Tomás Caballero Rapado, 5 id.—Pedro Hernandez Vega, 5 id.—Dámaso Perez Puertas, 1 id.—Vicente Fernandez Carral, 25 id.—Manuel Fernandez Amor, 5 id.—Federico Carretero Hernandez, 10 id.—Deogracias Sevilla Puertas, 0'50 id.—Antonio Nieto Vicente, 5 id.—Rafael Lucas Villaescusa, 5 id.—Simeon Manjarrés Parrado, 2 id.—Juan Sevilla Puertas, 0'50 id.—Eloy Gonzalez Buitron, 2 id.—Victoriano Moreton Moreton, 2 id.—Esteban Belloso Astudillo, 5 id.—Julian Portillo Cesteros, 5 id.—Zacarias Baraja Castejon, 2 id.—Primo Guerra Martin, 10 id.—Arturo Caballero Gonzalez, 10 id.—Lucas Gutierrez García, 8 id.—Joaquin Alonso Caballero, 5 id.—Matias Santana Casado, 5 id.—Producto obtenido en la procesion de la Virgen de la Casita en su Santuario el día 10 de Mayo, 22'50 id.—Producto obtenido en una funcion cómica dada en el teatro en la noche del 10 de referido mes de Mayo, 90'15 id.—D. Enrique Gonzalez Santana, 15 id.—Total recaudado, 829'65 pesetas.

Lista de los donativos hechos á favor de la suscripcion nacional por el pueblo de Serrada.

El Ayuntamiento, 250 pesetas.—Los niños de la Escuela pública, 3 id.—Las niñas de la Escuela pública, 2'40 id.—D. Canuto de Castro Alonso, 100 id.—José San Pedro del Campillo, 25 id.—Víctor de Castro Rueda, 25 id.—Juan Moyano, 10 id.—Domingo Juarez, 10 id.—Valentin de Iscar Alonso, 10 id.—Perfecto Moyano Zamora, 10 id.—Fabian de Castro Rodriguez, 10 id.—Agustin Samaniego, 5 id.—Martin Villanueva, 5 id.—Meliton de Castro, 5 id.—Felipe Moyano Dominguez, 5

id.—Florentino Martin Navarro, 5 id.—Josefa Obregon Rodriguez, 5 id.—Gabriela Moyano y hermanas, 5 id.—Francisco Moyano Zamora, 5 id.—Pedro Fadrique Juarez, 5 id.—Carlos de Iscar Alonso, 5 id.—Pedro de Evan Requena, 5 id.—Jacinto Martin, 3 id.—Mariano Martin Martin, 3 id.—Lucio Martinez, 2'50 id.—Leon Poncela, 2'50 id.—Leandro Collado, 2 id.—Antonino Alonso Zarzuelo, 2 id.—Mariano Alonso, 2 id.—German Juarez, 2 id.—Pedro Alonso Ampudia, 2 id.—Meliton Fadrique, 2 id.—Gregoria Moyano, 2 id.—Agapito de Iscar, 1'50 id.—Zacarías Mata, 1'35 id.—Astorio Alonso, 1 id.—Indalecio Hernandez, 1 id.—Francisco Moyano Martin, 1 id.—Juana Inojal, 1 id.—Miguel de la Torre, 1 id.—Saeleas Martinez, 1 id.—Atanasia de Iscar, 1 id.—Claudia Alonso, 1 id.—Joaquin Moyano, 1 id.—Ulpiano Leonardo, 1 id.—Basilio Fadrique, 1 id.—Benito Martin, 1 id.—Juan Rivera, 1 id.—Emilia Leon (de Valladolid), 1 id.—Feliciano Lopez, 1 id.—Toribio Rojas, 1 id.—Juan Roman, 0'75 id.—Toribio del Rio, 0'50 id.—Nicolasa Leonardo, 0'50 id.—Epifania Martin, 0'50 id.—Laureano de Iscar, 0'50 id.—Higinio Inojal, 0'50 id.—Emeterio Carrion, 0'50 id.—Mariano Romero, 0'50 id.—Doroteo Marciel, 0'50 id.—Dimas Obregon, 0'50 id.—Luis Rodriguez, 0'50 id.—Dionisio Cantalapiedra, 0'50 id.—Bernardo Alonso, 0'50 id.—Lorenza Inojal, 0'50 id.—Maximiano Dominguez, 0'50 id.—Crescenciano Alonso, 0'50 id.—Florentino Rivera, 0'50 id.—Victor de Rojas, 0'50 id.—Julian Escudero, 0'50 id.—Hermógenes Herrera, 0'50 id.—Pedro Menendez, 0'45 id.—Eugenio Alonso, 0'30 id.—Nicomedes Matisan, 0'30 id.—Eusebio Garcia, 0'30 id.—Pedro Martin, 0'30 id.—Victoriano Obregon, 0'25 id.—Apolinar Diaz, 0'25 id.—Daniel Roman, 0'25 id.—Calixto Extremo, 0'25 id.—Facundo de Rojas, 0'25 id.—Nicolás Rojo, 0'25 id.—Julian Roman, 0'25 id.—Benito Higuera, 0'25 id.—Saturia Alonso, 0'25 id.—Marcos Alonso, 0'25 id.—Félix Rebollo, 0'25 id.—Bernardo Garcia, 0'25 id.—Cecilio Gonzalez, 0'25 id.—Andrés Alonso, 0'25 id.—Francisco Rojo, 0'25 id.—Adrian Escudero, 0'25 id.—Victoriano Sanz, 0'25 id.—Gregorio Barcenilla, 0'25 id.—Matea Cisneros, 0'25 id.—Castor Garcia, 0'25 id.—Higinio Martin, 0'25 id.—Benito Diaz, 0'25 id.—Rufino de San José,

0'20 id.—Nicolás Rodriguez, 0'20 id.—Pedro Alonso Moyano, 0'20 id.—Silverio Alonso, 0'20 id.—Polonia Rodriguez, 0'20 id.—Basilisa Fadrique, 0'20 id.—Francisco Arévalo, 0'20 id.—Anastasio Bermejo, 0'20 id.—Dionisia Garcia, 0'15 id.—Cayo Cubero, 0'15 id.—Vicente Rico, 0'15 id.—Federico Perez, 0'15 id.—Patricia Garcia, 0'15 id.—Francisco Blanco, 0'15 id.—Justa Calvo, 0'15 id.—Juan Matisan, 0'15 id.—Luis Perez, 0'10 id.—Felipe Gomez, 0'10 id.—Paulino Hernandez, 0'10 id.—Ildefonso Alonso, 0'10 id.—Venancio Aparicio, 0'10 id.—Alvaro Santos, 0'10 id.—Felipe de Rejas, 0'10 id.—Félix Inojal, 0'10 id.—Martin Pariente, 0'10 id.—Francisco Fernandez, 0'10 id.—Leona Martin, 0'10 id.—Francisco Leonardo, 0'10 id.—Jacinto Gaspar, 0'10 id.—Marcelino Martinez, 0'10 id.—Práxedes Alonso, 0'10 id.—Toribio Gaspar, 0'10 id.—Lucio de Rojas, 0'10 id.—Antonio Alonso, 0'05 id.—Guillermo Santos, 0'05 id.—Raimundo Garcia, 0'05 id.—Victoriano Alonso, 0'05 id.—Agustin Alonso, 0'05 id.—Victoriano Martinez, 0'05 id.—Francisco Alonso del Rio, 0'05 id.—Juan Rodriguez, 0'05 id.—Adrian del Campo, 0'05 id.—Mariano Ayllon, 0'05 id.—Eusebio Lopez, 0'05 id.—Máxima, 0'05 id.—Suma total, 576'75 pesetas.

NUM. 2.535.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 1.º de Octubre de 1893.

Examinada una instancia suscrita por don Justo Santos Herrera, vecino de Barcial de la Loma, renunciando el cargo de Concejal de su Ayuntamiento, por tener más de sesenta años.

Considerando que justifica este extremo con la partida de nacimiento que se acompaña, motivando el caso de excusa legal comprendido en el 2.º párrafo del art. 43 de la Ley Municipal; la Comision provincial en sesion de 1.º del actual, acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Barcial de la Loma al Sr. D. Justo Santos Herrera, como comprendido en el caso legal que queda hecho mérito, debiendo comunicarse este acuerdo al Ayuntamiento é interesado y publicarse en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 3 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, *Juan García Gil*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

NÚM. 2 543.

Alcaldía constitucional de Herrin de Campos.

Por destitucion por abandono de destino del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por término de treinta días, contados desde el siguiente á la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; la dotacion consiste en *selecientas cincuenta pesetas* anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 30 á 35 familias pobres y demás casos reglamentarios que se harán constar en el contrato. Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugia presentarán sus instancias documentadas dentro de dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el que sea agraciado podrá contratar con los vecinos acomodados que son 230 que próximamente producirán *dos mil pesetas*.

Herrin de Campos 3 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Roman Camino.

NÚM. 2.544.

Ayuntamiento constitucional de Castronuño.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de ciento doce familias pobres.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la misma los documentos necesarios para acreditar su aptitud.

Castronuño Octubre 3 de 1898.—El Alcalde, Hilario Alonso.

NUM. 2.539.

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.

El día 15 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en el cuartel de San Benito que ocupa este Regimiento, tres caballos y seis mulas de desecho.

Valladolid 3 de Octubre de 1898.—El Capitan Ayudante, Camilo Valdés.

Talon núm. 210.

Seccion quinta.

NUM. 2.542.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 8 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 29 de Septiembre de 1898.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Septiembre de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	
22	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	
23	4	3	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	
24	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	
25	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
26	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	
27	5	1	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	
28	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	
29	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
30	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total	27	15	42	2	"	2	44	"	"	"	"	"	"	"	

Valladolid 1.º de Octubre de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Rufino Zaragoza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Septiembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	1	1	"	2	3
22	1	1	"	2	"	"	"	"	2
23	4	"	"	4	"	1	"	1	5
24	2	1	"	3	3	"	1	4	7
25	1	"	"	1	2	"	1	3	4
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	4	1	"	5	"	"	"	"	5
28	1	"	"	1	"	1	"	1	2
29	1	"	"	1	"	1	"	1	2
30	2	"	"	2	1	"	"	1	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total . . .	17	3	"	20	7	4	2	13	33

Valladolid 1.º de Octubre de 1898.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, *Rufino Zaragoza*.